



ESTUDIOS DE NECESIDAD

Es indispensable para el Concejo Municipal de Piedecuesta, como Entidad Pública político-administrativa, contar con el personal idóneo, capacitado y suficiente que preste sus servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión, para lograr así el cumplimiento eficaz de la funcionalidad de la entidad con base en los principios que rigen la Administración y la Función Pública.

En este orden de ideas, con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se hace necesario realizar un análisis integral del sector que justifique la necesidad y las características desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo del proceso contractual que se pretende adelantar.

En el desarrollo y cumplimiento de las funciones y competencias del concejo municipal es consustancial y constituye su forma primigenia de actuación la obligación de adelantar la sesiones ordinarias y extraordinarias a que haya lugar para estudiar y votar sobre los proyectos de acuerdo municipal que le sean presentados, para debatir y ejercer control sobre los demás temas del municipio que acorde a sus competencias legales le competen.

El concejo municipal, como corporación de naturaleza político-administrativa, cuyas funciones se encaminan a conseguir el buen desarrollo de la gestión que realizan las entidades públicas municipales, actuando en función de los intereses del municipio, velando por el bienestar de la población, como órganos de representación de los intereses colectivos, para el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Por lo anterior, está facultada la corporación para contratar directamente los servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de cumplir con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.

Ante la insuficiencia de personal de planta de la corporación se pone de relieve la necesidad de personal aludida, la cual requiere ser suplida y ejecutada mediante contratos de prestación de servicios, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.

La normatividad que permite este tipo de contratación, como es la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra consignada la Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h que establece:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (...)

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo

Calle 0 No.11-40 Coliseo Villa Concha, Piedecuesta

Teléfono: 6650444 EXT 1701

concejo@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (...)

El Concejo Municipal de Piedecuesta, en su calidad de corporación pública de elección popular y de naturaleza político-administrativa, ejerce funciones constitucionales y legales orientadas al control político, la expedición de acuerdos municipales y la vigilancia de la gestión administrativa del municipio, actuando siempre en defensa del interés general y del bienestar de la comunidad. Para el adecuado cumplimiento de estas funciones misionales, resulta indispensable garantizar el correcto funcionamiento de los procesos administrativos, jurídicos, contractuales, contables, financieros y presupuestales que soportan la operatividad interna de la corporación.

En desarrollo de los principios de la función administrativa, así como de los postulados de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal, el Concejo Municipal requiere contar con apoyo profesional que contribuya al fortalecimiento de su gestión jurídica y contractual. Dicho apoyo es fundamental para la revisión, análisis, consolidación y manejo adecuado de la información jurídica y contractual de la entidad, así como para la correcta elaboración, seguimiento y control de los documentos contractuales que se generan en el ejercicio de sus competencias.

Así mismo, se hace necesario contar con acompañamiento técnico en los trámites administrativos asociados a la atención y respuesta de derechos de petición, oficios y demás actuaciones administrativas, así como en los procesos de apoyo a la gestión del talento humano, garantizando el estricto cumplimiento del marco normativo vigente, los procedimientos internos y las directrices impartidas por la Presidencia y la Secretaría General del Concejo Municipal de Piedecuesta.

La prestación de estos servicios profesionales permite asegurar la continuidad, legalidad y coherencia de las actuaciones jurídicas y contractuales del Concejo Municipal, fortaleciendo los mecanismos de control, seguimiento y ejecución de los procesos contractuales, y mitigando riesgos de orden legal, administrativo y disciplinario. De esta manera, se contribuye al fortalecimiento de la capacidad institucional de la corporación, se optimiza la eficiencia administrativa y se garantiza el desarrollo oportuno, ordenado y conforme a derecho de los procesos internos que soportan el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Así las cosas, este despacho suplirá tal necesidad mediante la solicitud de **ADICIONAR Y PRORROGAR** el contrato No. **062-2025 (CO1.PCCNTR. 8402697)**, para dar continuidad con **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LOS DIFERENTES TRÁMITES JURÍDICOS REQUERIDOS, INCLUIDA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS Y REVISIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA – SANTANDER"**.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ADICIONAL**

Página 3 de 3

PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES
PLAZO ADICIONAL No. 001:	TRECE (13) DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 002:	DOCE (12) DÍAS
PLAZO TOTAL:	DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
VALOR INICIAL:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)
VALOR ADICIONAL 001:	UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.083.333.33)
VALOR ADICIONAL 002:	UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)
VALOR TOTAL:	SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$7.083.333.33)

En este sentido, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA** va a conservar en términos generales el esquema de satisfacción de la necesidad por medio de la presente adición y prórroga al Contrato No. **062-2025 (CO1.PCCNTR.8402697)**, de la contratista **SILVIA CUSTODIA PATIÑO MANTILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.728.262 expedida en Bucaramanga (Santander), tal y como lo permite el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

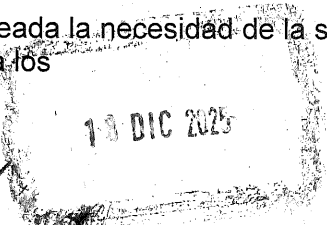
ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza (...)

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (Subrayado fuera del texto)

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio, la presente se da a los

Atentamente,



BRANDO DAMAR CÁRDENAS CASTRO
PRESIDENTE DEL CONCEJO

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: Diana Mildred Delgado Quecho
Abogada CPS

Revisó: Julieth Danessa Velandia Moreno
Asesora Jurídica Externa CPS

Revisó: Mario Leonel Reátiga Ardila
Secretario General